PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 200 /2026
De 15 de octubre de 2026

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **SALIM BIHKAK GUTIERREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.E-8-179688, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **WHY PANAMÁ,** la cual estará ubicada en Calle 64 Este, Casa No. 13, Oficina No. 6, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** propuso como gerente general a la señora **SASHA GIORLETTE JARAMILLO PEÑALBA,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-881-1299, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia autenticada por Notario Público y apostillada del diploma de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas Bilingüe, otorgado por la Universidad de Panamá (foja 30). Adicional, aportó una copia de los créditos correspondientes.

Que consta, el original de la fianza de cumplimiento No. FI-131562, emitida por la empresa Seguros Suramericana, S.A. (SURA), por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 16 de junio de 2026 hasta el 16 de junio de 2027 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **WHY PANAMÁ,** propiedad de la empresa **SBG HOLDING, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-598-2026 de 13 de agosto de 2026; la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **WHY PANAMÁ.**

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley N.° 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: SBG HOLDING, S.A.,
Razón comercial: WHY PANAMÁ
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **SALIM BIHKAK GUTIERREZ,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.E-8-179688, para operar una agencia bajo la razón comercial denominada **WHY PANAMÁ,** la cual estará ubicada en Calle 64 Este, Casa No. 13, Oficina No. 6, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. La señora **SASHA GIORLETTE JARAMILLO PEÑALBA,** de generales previamente mencionadas, será la encargada de la gerencia general de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** bajo la razón comercial **WHY PANAMÁ.**

TERCERO: EXIGIR a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto N.° 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
752/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 29 días del mes de Octubre
de dos mil 26 a las 12:30 de la Tarde
Se notificó el Sr(a) Roderick Gomez
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 09/11/2026 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta